

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2018-00374-00.**

De conformidad con lo solicitado por el demandante, el Juzgado DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea el demandado en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Oficiése al gerente de la entidad, advirtiéndole que para dar cumplimiento a la orden deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con lo señalado en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso. Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, de conformidad con la Carta Circular 59 expedida por la Superintendencia Financiera el 6 de octubre de 2021. Se limita la medida a la suma de \$18'000.000,00 M/cte.
2. DECRETAR el embargo del vehículo de placas **ZYU749**, matriculado en la ciudad de Bogotá denunciado como de propiedad de la parte demandada. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Tránsito y Transporte para lo de su cargo.

Una vez acreditado lo anterior, se decidirá sobre su secuestro.

Límítense a las anteriores las medidas cautelares, en atención a lo dispuesto en el canon 599 del Estatuto Procesal.

**Notifíquese,**

  
**MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ**  
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **5 de octubre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario